

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7623 Decreto n.º 282/2021, de 16 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA-Murcia), la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA-España), la Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos (UATAE-Murcia), la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Federación Regional de Empresarios del Metal de la Región de Murcia (FREMM), Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CCOO RM) y la Unión General de Trabajadores de Murcia (UGT RM), para la realización de acciones de impulso y fomento del empleo autónomo en el marco de la I Estrategia integral del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia.**

El trabajo autónomo se ha convertido en una situación laboral de especial relevancia, que cumple una importante función dinamizadora de la economía y de cohesión social. Se trata de una figura de libre elección por parte de profesionales que valoran especialmente su independencia, y que encuentran en el autoempleo una forma de desarrollo personal, profesional y de obtención de beneficios económicos; además, no se limita a su ámbito tradicional sino que este se amplía y se extiende a actividades de alto valor añadido.

En la actualidad, según datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en España hay aproximadamente 3,3 millones de trabajadores autónomos, que representan el 17% del total de afiliados a la Seguridad Social, los cuales, de acuerdo con la Federación de Asociaciones de Trabajadores Autónomos ATA, generan en torno al 15% del PIB español. En el caso de la Región de Murcia, sus 103.000 autónomos también representan alrededor del 17% del total de trabajadores. Cifras que indican a las claras la relevancia del papel del trabajador autónomo en nuestra economía regional y en la sociedad murciana.

Conscientes de esta realidad, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a través de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, ha realizado en colaboración con la Universidad de Murcia un diagnóstico actual de la situación de los autónomos para evaluar de forma multidimensional su estado y cómo les ha afectado social y económicamente la pandemia. Tras conocer los resultados del análisis, ha elaborado durante el ejercicio 2021, en consenso con los principales actores socio-económicos, la I Estrategia Integral del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia.

En tanto se suscribe formalmente el documento, es necesario avanzar en las líneas sobre las que de forma unánime se entiende que se ha de actuar de forma prioritaria, especialmente en estos momentos en los que estamos inmersos,

caracterizados por una crisis económica y social de gran magnitud que amenaza con contundencia el crecimiento de todos los sectores de la economía y, en particular, el del trabajo autónomo.

Al respecto, la I Estrategia Integral del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia, elaborada en colaboración con las principales organizaciones representativas de empleo autónomo en la Región –ATA-Murcia, UATAE-Murcia y el resto de organizaciones empresariales y sindicales (UPTA, CROEM, UGT RM, CCOO RM y FREMM)–, presenta tres dimensiones:

- Hacia la persona del autónomo: destacando como líneas principales la conciliación de la vida personal y familiar, la protección ante riesgos de la salud, su defensa jurídica, formación, igualdad entre mujeres y hombres y segunda oportunidad ante fracasos empresariales.

- Hacia su empresa o negocio: en la misma se reseñan aspectos de competitividad, búsqueda de financiación, rebajas en la fiscalidad, ayudas desde los organismos públicos e internacionalización de sus productos o negocios.

- Hacia la sociedad: comprende acciones de visibilización de la importancia del trabajo autónomo y fomento del emprendimiento entre los más jóvenes.

En estos términos, las acciones a promover solo pueden ser articuladas por las organizaciones empresariales de autónomos más representativas implantadas en la Región (ATA-Murcia y UATAE-Murcia), y las organizaciones más representativas de la patronal y sindicatos regionales (UPTA, CROEM, FREMM, UGT RM y CCOO RM), que tengan una implantación suficientemente amplia en la Región como para asegurar la llegada y efectividad de las medidas adoptadas de impulso y fomento en el colectivo destinatario. Además, estas organizaciones son las únicas representativas del ámbito social y económico que han participado en la elaboración de la Estrategia por formar parte a su vez del Consejo Asesor Regional del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia (CARTA).

En concreto, se considera de interés fomentar la realización de las siguientes actuaciones:

- \* Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CCOO RM). Proyectos a subvencionar y líneas de la Estrategia en la que se encuadran:

- Vigilancia en materia de fraude laboral y elaboración de un informe sobre los falsos autónomos en la CARM (Línea 1.1).

- Participación en el observatorio del autónomo (Línea 1.4).

- Análisis con perspectiva de género en el trabajo autónomo (Línea 2.1).

- Ampliación del servicio de asesoramiento frente al acoso sexual hacia las mujeres trabajadoras autónomas (Línea 2.1).

- Campaña de difusión sobre los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas autónomas y los derechos económicos asociados (Línea 2.2).

- Mejora de la Prevención de Riesgos laborales de las personas autónomas (Línea 2.4).

- \* Federación Regional de Empresarios del Metal de la Región de Murcia (FREMM). Proyecto "FREMM te ayuda a emprender, cumplir con tus obligaciones y buscar oportunidades de negocio". Se desglosa en las siguientes acciones concretas:

- Campaña de difusión y visualización del empleo autónomo en el Sector Metal (Línea 1.2).
  - Oficina de atención al autónomo de FREMM (Línea 2.1).
  - Creación en el entorno web de FREMM del portal de prevención del autónomo del Metal (Línea 2.4).
  - Creación del aula formativa del autónomo (Línea 2.5).
  - Creación de un punto de emprendimiento y legalización físico y virtual (Línea 2.1.4).
  - Servicio de colaboradores externos del Metal (Línea 3.1).
  - Creación y mantenimiento de un tablón de anuncios para facilitar el traspaso de negocios de autónomos del Metal que no tengan relevo generacional o que cesen en su actividad (Línea 3.5).
- \* Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM). Proyectos a subvencionar y líneas de la Estrategia en la que se encuadran:
- Diseño e implantación de un plan de información y comunicación integral y multicanal que haga llegar la información necesaria a la sociedad sobre buenas prácticas en el trabajo autónomo, derechos y deberes (Línea 1.1.1).
  - Identificación de nichos de negocio (Línea 2.1.8).
  - Mejora de la competitividad del trabajo autónomo a través de la digitalización (Línea 3.1.4).
- \* Unión General de Trabajadores de Murcia (UGT RM), con las siguientes actuaciones concretas:
- Información y sensibilización del trabajador autónomo en relación a la materia preventiva, asesoramiento sobre derechos y obligaciones de los autónomos y mejorar la cultura preventiva y de sensibilización en relación con la siniestralidad laboral.
- \* Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos (UATAE-Murcia). Proyectos a subvencionar y líneas de la Estrategia en la que se encuadran:
- Campaña de marketing digital (Línea 1.1).
  - Fomentar la intención emprendedora en el colectivo de autónomos (Línea 1.2).
  - Relevo empresarial. Aprendiz de autónomo (Línea 1.2).
  - Autoempleo en la Región de Murcia (Línea 1.2).
  - APP "entreautónomos" para el fomento de la auto digitalización entre trabajadores autónomos y oferta y difusión online de sus servicios (Línea 3.1).
- \* Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA-Murcia). Proyecto "Sinergia Autónomos", que engloba las siguientes actuaciones:
- Campaña de difusión para el fomento del trabajo autónomo en la Región de Murcia (Línea 1.1).
  - Acompañamiento e integración de contenidos para el trabajo autónomo en la Región de Murcia (Línea 2.1).
  - Elaboración del mapa de trámites de inicio de actividad y materiales de apoyo en la CARM (Línea 2.1).
  - Estudio de simplificación administrativa de la CARM (Línea 2.1).

- Estudio para la conciliación de la vida laboral y familiar y reducción de la brecha de género en el colectivo autónomo de la CARM (Línea 2.2).
- Estudio sobre siniestralidad laboral en el trabajo autónomo en la Región de Murcia (Línea 2.4).
- Acciones formativas en materia de ciberseguridad para el colectivo de trabajadores y trabajadoras autónomas (Línea 3.1).
- \* Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA-España). Proyecto a subvencionar y línea de la Estrategia en la que se encuadra: "Aprende a emprender", para dar a conocer la figura del autónomo entre los jóvenes (Línea 1.1).

En atención a lo expuesto, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de diciembre de 2021,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a favor de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA-Murcia), la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA-España), la Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos (UATAE-Murcia), la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Federación Regional de Empresarios del Metal de la Región de Murcia (FREMM), Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CCOO RM) y la Unión General de Trabajadores de Murcia (UGT RM), para la realización de acciones de impulso y fomento del empleo autónomo en el marco de la I Estrategia Integral del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia.

##### **Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

##### **Artículo 3. Interés público, social y económico.**

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo autónomo.

#### **Artículo 4. Justificación de la concesión directa.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, ya que las beneficiarias son las únicas que por su representatividad, condición de miembro en el Consejo Asesor Regional del Trabajo Autónomo e implantación en el territorio regional, pueden asegurar la llegada y efectividad de las medidas propuestas de impulso y fomento del empleo autónomo, haciendo inoperante otra forma de concurrencia pública con el resto de asociaciones de autónomos, organizaciones empresariales y sindicales existentes con menor representación o de menor ámbito territorial. Además, son las únicas que han participado en la elaboración de la I Estrategia Integral del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5. Entidades beneficiarias.**

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este Decreto serán Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CCOO RM), con CIF G30099170; la Federación Regional de Empresarios del Metal de la Región de Murcia (FREMM), con CIF G-30076475; la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), con CIF G30072805; la Unión General de Trabajadores de Murcia (UGT RM), con CIF G30434609; la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA-Murcia), con CIF G73341877; la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA-España), con CIF G82875808, y la Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos (UATAE-Murcia), con CIF G-73736555.

#### **Artículo 6. Financiación.**

La subvención a conceder comportará un gasto total de 500.000,00 euros, distribuidos de la siguiente forma en atención a las memorias de proyectos presentadas por cada organización:

CCOO RM:	20.000,00 euros.
FREMM:	20.000,00 euros.
CROEM:	20.000,00 euros.
UGT Murcia:	20.000,00 euros.
ATA-Murcia:	276.336,00 euros.
UPTA-España:	20.000,00 euros.
UATAE-Murcia:	123.664,00 euros.

#### **Artículo 7. Procedimiento de concesión.**

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 8. Pago de la subvención.**

El abono de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9. Inversiones subvencionables.**

1. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

1.º Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

2.º Material de oficina informático no inventariable.

3.º Gastos diversos en publicidad, comunicación, estudios y elaboración de web.

4.º Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.

5.º Gastos derivados del desplazamiento.

6.º Gastos en locomoción del personal propio y ajeno.

7.º Gastos de personal propio o externo de la entidad beneficiaria, directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.

8.º Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, deberá justificarse expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### **Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.**

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención. En el mes de julio de 2022 y 2023 y de enero de 2023 previos a la justificación final se aportará un informe de avance ejecución de las acciones realizada con cargo a la subvención en el semestre anterior.

c) Comunicar a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo.

i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11. Plazo y justificación de la subvención.**

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre la fecha de publicación del presente Decreto y el día 30 de noviembre del año 2023, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. Para la justificación de la subvención las entidades beneficiarias dispondrán del mes de diciembre de 2023 para presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, los documentos que se indican a continuación, bien documentos electrónicos originales o, en su caso, copia electrónica de los mismos:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de las entidades beneficiarias.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

#### **Artículo 12. Alteración de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas

otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 13. Modificación de los plazos de ejecución y justificación.**

El órgano concedente de estas ayudas podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

#### **Artículo 14. Reintegro de las cantidades percibidas.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 15. Publicidad de la subvención concedida.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 16 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, M.<sup>a</sup> del Valle Miguélez Santiago.